



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL AMAUTA JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"

ACUERDO REGIONAL Nº 276-2011-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria Descentralizada a los 28 días del mes de junio de 2011, en el Auditórium de la Municipalidad Distrital de Ahuac de la Provincia de Chupaca, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º del Reglamento Interno del Consejo Regional Junín, prescribe que "El Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, investigadoras, y de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional, de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Bases de Descentralización Nº 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias;

Que, el inc. c) del artículo 93° del Reglamento Interno del Consejo Regional, prescribe el otorgamiento de condecoraciones de acuerdo al reglamento específico que para tal fin, se ha aprobado con Acuerdo Regional Nº 057-2011-CRJ/CR, el mismo que establece entre otras categorías la de Ciudadano(a) Distinguido(a), a toda persona natural nacida o no en la región, residente en el departamento de Junín que por su labor, ayuda, dedicación y vida ejemplar se gane tal mérito en servicio a la comunidad y sea un referente para las generaciones presentes y futuras en nuestra región;

Que, los artículos 10° y 11° del Reglamento para el Otorgamiento de Distinciones y Reconocimientos Honoríficos de la Región Junín establecen el procedimiento para el otorgamiento de esta distinción, que comienza con la propuesta y pasa a la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Desarrollo Social; quien se encargó de instruirlo y aprobar el dictamen afirmativo elevándolo al Pleno del Consejo Regional, para su análisis y toma de decisión respectiva que permita otorgar la distinción solicitada;

Que, Don Lizandro Carbajal Vílchez es un ciudadano nacido en el distrito de Ahuac, provincia de Chupaca, departamento de Junín, el 4 de noviembre de 1922, quien a lo largo de su vida obtiene diversos reconocimientos que se ven reflejados en el Diploma otorgado por el Consejo Distrital de Ahuac por contribuir al progreso de Ahuac, participando activamente como maestro carpintero en la construcción del Centro Cívico y la refacción de la Iglesia (Ahuac, 20 de nov. 1972), y Diploma otorgado por el Comité Pro Casa Comunal, en merito a su excelente labor en la Construcción de la "Casa Comunal" (18 de Set. 1979). Diploma otorgado en merito a su experta construcción de base al techado de la casa de la "Familia Salvador Medina y Quispe Yauri" (Ahuac, 28 de nov. 1982). Diploma otorgado por la Escuela Estatal N° 30063 de Ahuac, en merito a su experiencia laboral como constructor (Ahuac, 19 de Ene. 1989);

Que, estos reconocimientos reflejan la labor permanente que el ciudadano Lizandro Carbajal Vílchez ha desarrollado durante su vida en su calidad de calificado constructor, en beneficio de la población y ejemplo de rectitud, superación y desarrollo personal, para los pobladores de nuestra región, principalmente de las futuras generaciones; hechos que lo hacen merecedor del reconocimiento y distinción propuesta por la Consejera Quispealaya;

Que, el artículo 106° del Reglamento Interno del Consejo Regional, dispone que las Comisiones de Consejeros Regionales, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir Dictámenes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue;

Que, la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Desarrollo Social eleva el Dictamen afirmativo para reconocer a Don Lizandro Carbajal Vilchez, como "Ciudadano Distinguido de la Región Junín", de acuerdo al Reglamento de distinciones y condecoraciones del Gobierno Regional Junín.

Que, el artículo 39º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo

El Consejo Regional con el voto UNÁNIME de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el reconocimiento en la categoría de CIUDADANO DISTINGUIDO DE LA REGIÓN JUNÍN, a Don LIZANDRO CARBAJAL VÍLCHEZ, por su esfuerzo y dedicación en el desarrollo de sus labores, por los méritos detallados en los considerandos, y haber dedicado su vida al trabajo como servicio a la comunidad provincial y regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR al ejecutivo que la fecha para realizar el acto solemne para la

entrega de la distinción es el 23 de setiembre de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaria Ejecutiva registre en el Libro respectivo las circunstancias personales, la relación detallada y completa de los méritos que dan lugar a esta concesión, para que en todo instante se pueda conocer respecto de esta distinción.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.
GOBIERNO REGIONAL JUNIN CONSEJO REGIONAL

Dr. Eddy R. Misari Conde CONSEJERO DELEGADO